



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0002-000989-21-2.

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-000989-21-2, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma Insméd Incorporated, representado en Argentina por PPD ARGENTINA S.A, solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: Estudio de fase 2b, aleatorizado, doble ciego, multicéntrico, controlado con placebo, para evaluar la eficacia, la seguridad y la farmacocinética del polvo para inhalación treprostinil palmitil en participantes con hipertensión arterial pulmonar, Protocolo INS1009-202, versión 1.0 del 30 de marzo de 2021 V 1.0 del 30/03/2021 Carta compromiso del patrocinador, versión 1.0. 02 de diciembre de 2021, firmada por el Patrocinador el 13 de diciembre de 2021, en Inglés y Español. .

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la droga necesaria, documentación y enviar material biológico al exterior.

Que tomó intervención el Comité de Ética en Investigación (CEI), acreditado por la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente, el cual ha aprobado el protocolo, el modelo de consentimiento informado para el paciente, como así también la participación del investigador principal y el centro propuesto.

Que el informe técnico de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos, (DERM-INAME) resulta favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición ANMAT N° 6677/10, sus modificatorias y complementarias, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma Insmmed Incorporated representado en Argentina por PPD ARGENTINA S.A. a realizar el estudio clínico denominado: Estudio de fase 2b, aleatorizado, doble ciego, multicéntrico, controlado con placebo, para evaluar la eficacia, la seguridad y la farmacocinética del polvo para inhalación treprostínil palmitil en participantes con hipertensión arterial pulmonar, Protocolo V 1.0 del 30/03/2021 Carta compromiso del patrocinador, versión 1.0. 02 de diciembre de 2021, firmada por el Patrocinador el 13 de diciembre de 2021, en Inglés y Español.

ARTICULO 2°.- El estudio clínico autorizado por el artículo 1° se llevará a cabo en el centro, a cargo del investigador principal y con el/los modelos/s de consentimiento/s, aprobados por el Comité de Ética en Investigación, que se detallan a continuación:

Información del investigador, del centro de investigación, del Comité de Ética en Investigación (CEI) y del consentimiento informado	
Nombre del investigador	Norma María Naval
Nombre del centro	Centro de Investigaciones Médicas Tucumán
Dirección del centro	Lavalle 506, San Miguel de Tucumán (T4000AXL), Tucumán, Argentina
Teléfono/Fax	(0381) 420 0180
Correo electrónico	normanaval@hotmail.com
Nombre del CEI	Comité de Ética en Investigación Clínica (CEIC)
Dirección del CEI	Paraná 755 – 6° A y B (1017) C.A.B.A, Argentina
N° de versión y fecha del	Formulario de consentimiento informado para exploración por TC en español para

consentimiento	<p>Argentina_Dra. Naval_Centro n.º ARG007: V 1.0.0 ( 26/07/2021 )</p> <p>Formulario de consentimiento informado para la pareja embarazada en español para Argentina_Dr. Naval_Centro n.º ARG007: V 1.0.0 ( 26/07/2021 )</p> <p>Formulario de consentimiento informado para ecocardiograma transtorácico en español para Argentina_Dr. Naval_Centro n.º ARG007: V 1.0.0 ( 26/07/2021 )</p> <p>Formulario de consentimiento informado principal en español para Argentina_Dra. Naval_Centro N.º ARG007: V 2.1.0 ( 03/12/2021 )</p>
----------------	--

ARTICULO 3º.- Autorízase el ingreso de:

a) Medicación:

INGRESO DE MEDICACIÓN						
Principio activo, concentración y presentación	Forma farmacéutica	Unidad	Cantidad administrada por dosis	Numero total dosis por paciente	Cantidad Total de kits y/o envases	Presentación
Polvo para inhalación treprostínil palmitil 80 g o Placebo / 35 cápsulas por frasco	Cápsulas de polvo para inhalación	microgramos	1 o 2 cápsulas individuales por día según la tolerabilidad del paciente durante la titulación.	217	164 frascos	Cápsulas de HPMC (hidroxipropil metilcelulosa) con TPIP en frascos de HDPE (polietileno de alta densidad) que contienen 35 cápsulas y una bolsa de desecante para evitar el ingreso de humedad.
Polvo para inhalación treprostínil palmitil 160 g o Placebo / 35 cápsulas por frasco	Cápsulas de polvo para inhalación	microgramos	1 o 2 cápsulas individuales por día según la tolerabilidad del paciente durante la titulación.	217	164 frascos	Cápsulas de HPMC (hidroxipropil metilcelulosa) con TPIP en frascos de HDPE (polietileno de alta densidad) que contienen 35

						cápsulas y una bolsa de desecante para evitar el ingreso de humedad.
Polvo para inhalación treprostinil palmitil 320 g o Placebo / 35 cápsulas por frasco	Cápsulas de polvo para inhalación	microgramos	1 o 2 cápsulas individuales por día según la tolerabilidad del paciente durante la titulación	217	234 frascos	Cápsulas de HPMC (hidroxipropil metilcelulosa) con TPIP en frascos de HDPE (polietileno de alta densidad) que contienen 35 cápsulas y una bolsa de desecante para evitar el ingreso de humedad.
Polvo para inhalación treprostinil palmitil 80, 160, or 320 g, o placebo	Cápsulas de polvo para inhalación	microgramos	1 o 2 cápsulas individuales por día según la tolerabilidad del paciente durante la titulación.	217	562 frascos de polvo para inhalación de treprostinil palmitil de 80 g, 160 g, or 320 g o placebo. Cada frasco contiene 35 cápsulas (total de cápsulas = 19670)	Cápsulas de HPMC (hidroxipropil metilcelulosa) con TPIP en botellas de HDPE (polietileno de alta densidad) que contienen 35 cápsulas y una bolsa de desecante para evitar el ingreso de humedad.

b) Materiales:

MATERIALES PARA IMPORTAR	
Detalle	Importar
Cylinder Plastic Bottles	200

Child Resistant Screw Cap	200
Sterile reseable polybag	200
Tote Bags	60
Tasks Wipes	60
Tape measure	20
Stopwatch	20
Electrical Tape	20
Plastic cones	20
Test in progress sign	20
Phantom scan	10
Urine pregnancy test	200
Refrigerated Centrifuge	5
Bulk Supplies	5000
Promotional Materials	5000
Consumables	5000
Monodose Inhaler	468
Cleaning brushes	468

Device Insert Label	468
Clipboard	500
Pregnancy Home Test Kit	700
Collection Flow Chart	700
Gel Pack	5000
Manual	100
Pregnancy Test Kit	1000
Scanner + Accesories	1000
Urine Cup W/Lid	1000
Printed Forms and Documents	1000
Kits de laboratorio	468

El ingreso de la medicación y materiales detallados en el presente artículo se realiza al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1° quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 4°.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al siguiente detalle:

MUESTRAS BIOLOGICAS			
Tipo de Muestra	Destino	Origen	País
Sangre	PPD Laboratories US, 2 Tesseneer Drive, Highland Heights, KY 41076, USA	Centros Argentina	en Estados Unidos
Suero	PPD Laboratories US, 2 Tesseneer Drive, Highland	Centros	en Estados

	Heights, KY 41076, USA	Argentina	Unidos
Muestras de Farmacocinética	PPD Laboratories US, 2 Tesseneer Drive, Highland Heights, KY 41076, USA	Centros Argentina	en Estados Unidos
Muestras TB	PPD Laboratories US, 2 Tesseneer Drive, Highland Heights, KY 41076, USA	Centros Argentina	en Estados Unidos
Orina	PPD Laboratories US, 2 Tesseneer Drive, Highland Heights, KY 41076, USA	Centros Argentina	en Estados Unidos

A los fines establecidos en el presente artículo deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5°.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran caer por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 7°.- Establécese que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.11, Sección C, Anexo de la Disposición ANMAT N° 6677/10, la firma PPD ARGENTINA S.A., quien conducirá el ensayo clínico en la República Argentina, quedará sujeta a la citada normativa, asumiendo todas las responsabilidades que corresponden al patrocinador en materia administrativa, contravencional y civil no pudiendo eximirse de las mencionadas responsabilidades ni aun en el supuesto de haber transferido total o parcialmente la realización de las funciones que le corresponden en tal carácter.

ARTICULO 8.- Establecese la obligación del patrocinador de cumplir con la carta compromiso del patrocinador, versión 1.0. 02 de diciembre de 2021, firmada por el Patrocinador el 13 de diciembre de 2021, en Inglés y Español, que refiere que si los participantes optan por la utilización de alguno de los métodos anticonceptivos requeridos por el protocolo el patrocinador será el responsable de proveerlos.

ARTÍCULO 9.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°: 1-0047-0002-000989-21-2.

